

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 27 DE MARZO DEL AÑO 2020

SEÑORES ASISTENTES:

Presidente:

Alcalde-Presidente

Don Manuel Fernando Macías Herrera.

Sres. Miembros de la J.G.L.

Doña Jenifer Gutiérrez Flores

Don Antonio de la Flor Grimaldi

Doña Isabel M^a Quintero Fernández

Doña M^a Isabel Gautier Bolaños

Doña Davinia M^a Calderón Sánchez

En la Sala de Juntas del Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad de Medina Sidonia, siendo las 10:30 horas del día 27 de marzo 2.020, previa convocatoria girada al efecto, y bajo la presidencia del Sr. Alcalde, se reúne en primera convocatoria la Junta de Gobierno Local, al objeto de celebrar sesión ordinaria, concurriendo los Señores Concejales y Tenientes de Alcalde reseñados al margen.

Secretaria General:

Doña Cristina Barrera Merino.

Los señores Antonio de la Flor Grimaldi Dña. Isabel Quintero Fernández y Dña. Davinia M^a Calderón Sánchez, asisten de forma telemática, debido a las medidas de protección adoptadas con motivo de la crisis sanitaria provocada por el coronavirus. De acuerdo con la nota informativa del Ministerio del Política Territorial y Función Pública, de 21 de marzo de 2020 aunque no exista previsión a este respecto en la LRBRL ni en la legislación autonómica de régimen local ni en el ROM, resulta de aplicación analógica el art. 71 Ley 40/2015 para hacer efectivo el funcionamiento de las instituciones democráticas locales en esta situación excepcional derivada del Estado de alarma y de las medidas de confinamiento adoptadas para la gestión de la crisis sanitaria.

Cerciorado el Sr. Presidente de que los reunidos constituyen número suficiente para constituir este órgano y celebrar la sesión, declaró abierto el acto, leyendo yo, la Secretaria General asistente, el orden del día y examinándose a continuación los siguientes asuntos:

PUNTO 1. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR.

Por mí, la Secretaria General, se presenta el borrador del acta de la sesión anterior, concretamente la relativa a la sesión ordinaria de fecha 20 de marzo de 2020, encontrándola conforme los presentes, se declara aprobada por unanimidad, ordenando el Sr. Alcalde su transcripción al Libro Oficial.

Código Seguro De Verificación:	DbBJDwfB3BzGxfX0xJ2qgg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia	Firmado	31/03/2020 23:16:27
	Cristina Barrera Merino	Firmado	31/03/2020 14:32:16
Observaciones		Página	1/30
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/DbBJDwfB3BzGxfX0xJ2qgg==		



PUNTO 2. LICENCIAS URBANÍSTICAS.

2.1.- Expediente del Área de Urbanismo nº 728/19. Licencia de obras C/Cascabel

Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 2 de julio de 2019 y en votación ordinaria, acuerda por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la siguiente propuesta:

“Vista la solicitud de licencia de obra menor que se reseña:

Nombre o razón social del promotor: D/D^a. Francisco Manuel Sánchez Castellano

Fecha de solicitud: 31.10.2019 (registro de entrada nº 2019009415).

Nº expediente: 728/2019.

Finalidad de la actuación: construcción de muro en parcela.

Situación y emplazamiento de las obras: c/ Cascabel en Medina Sidonia.

Clasificación y calificación urbanística del suelo objeto de la actuación: suelo urbano, destinado a espacio libre de uso público.

Vistas las actuaciones instruidas en el expediente y en especial el informe de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 03.12.2019, que señala que lo solicitado no se ajusta a lo dispuesto en el Plan General de Ordenación Urbanística y legislación urbanística aplicable.

Considerando que se trata de una obra para el vallado de una parcela clasificada como suelo urbano destinado a espacio libre de uso público, según el Plan Especial de Reforma Interior (PERI) de la UE-21 “San José de Malcocinado” aprobación definitiva de fecha 30.07.1998.


Por lo expuesto, se somete el presente expediente a la decisión de la Junta de Gobierno Local, para la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Denegar a D/D^a Francisco Manuel Sánchez Castellano, la licencia de obras para construcción de muro en parcela en c/ Cascabel en Medina Sidonia, motivándose el presente acuerdo en lo argumentado anteriormente.

SEGUNDO: Notificar el presente acuerdo a D/D^a Francisco Manuel Sánchez Castellano.”

2.2.- Expediente del Área de Urbanismo nº 775/19. Licencia de obras en C/ Cascabel

Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 2 de julio de 2019 y en votación ordinaria, acuerda por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la siguiente propuesta:

Código Seguro De Verificación:	DbBJDWfB3BzGxfX0xJ2qgg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia	Firmado	31/03/2020 23:16:27	
Observaciones	Cristina Barrera Merino	Firmado	31/03/2020 14:32:16	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/DbBJDWfB3BzGxfX0xJ2qgg==		Página	

“Vista la solicitud de licencia de obra menor que se reseña:
Nombre o razón social del promotor: D/Dª. Diego Mateos de la Flor
Fecha de solicitud: 13.11.2019 (registro de entrada nº 2019009754).
Nº expediente: 775/2019.
Finalidad de la actuación: construcción de tapia en patio.
Situación y emplazamiento de las obras: c/ Cascabel en Medina Sidonia.
Clasificación y calificación urbanística del suelo objeto de la actuación: suelo urbano, destinado a espacio libre de uso público.

Vistas las actuaciones instruidas en el expediente y en especial el informe de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 03.12.2019, que señala que lo solicitado no se ajusta a lo dispuesto en el Plan General de Ordenación Urbanística y legislación urbanística aplicable.

Considerando que se trata de una obra para el vallado de una parcela clasificada como suelo urbano destinado a espacio libre de uso público, según el Plan Especial de Reforma Interior (PERI) de la UE-21 “San José de Malcocinado” aprobación definitiva de fecha 30.07.1998.

Por lo expuesto, se somete el presente expediente a la decisión de la Junta de Gobierno Local, para la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Denegar a D/Dª Diego Mateos de la Flor, la licencia de obras para construcción de tapia en patio en c/ Cascabel en Medina Sidonia, motivándose el presente acuerdo en lo argumentado anteriormente.


SEGUNDO: Notificar el presente acuerdo a D/Dª Diego Mateos de la Flor.

2.3.- Expediente del Área de Urbanismo nº 781/19. Licencia de obras en C/ Cascabel

Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 2 de julio de 2019 y en votación ordinaria, acuerda por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la siguiente propuesta:

“Vista la solicitud de licencia de obra menor que se reseña:
Nombre o razón social del promotor: D/Dª. Víctor Manuel Muñoz Peralta
Fecha de solicitud: 18.11.2019 (registro de entrada nº 2019009857).
Nº expediente: 781/2019.
Finalidad de la actuación: construcción de cerramiento de valla.
Situación y emplazamiento de las obras: c/ Invernadero en Medina Sidonia.

Clasificación y calificación urbanística del suelo objeto de la actuación: suelo urbano, destinado a espacio libre de uso público.

Código Seguro De Verificación:	DbBJDWfB3BzGxfX0xJ2qgg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia	Firmado	31/03/2020 23:16:27	
Observaciones	Cristina Barrera Merino	Firmado	31/03/2020 14:32:16	
Url De Verificación	Página		3/30	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/DbBJDWfB3BzGxfX0xJ2qgg==			



Vistas las actuaciones instruidas en el expediente y en especial el informe de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 03.12.2019, que señala que lo solicitado no se ajusta a lo dispuesto en el Plan General de Ordenación Urbanística y legislación urbanística aplicable.

Considerando que se trata de una obra para el vallado de una parcela clasificada como suelo urbano destinado a espacio libre de uso público, según el Plan Especial de Reforma Interior (PERI) de la UE-21 "San José de Malcocinado" aprobación definitiva de fecha 30.07.1998.

Por lo expuesto, se somete el presente expediente a la decisión de la Junta de Gobierno Local, para la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Denegar a D/Dª Victor Manuel Muñoz Peralta, la licencia de obras para construcción de cerramiento de valla en c/ Invernadero en Medina Sidonia, motivándose el presente acuerdo en lo argumentado anteriormente.

SEGUNDO: Notificar el presente acuerdo a D/Dª Victor Manuel Muñoz Peralta.

2.4.- Expediente del Área de Urbanismo nº 92/20. Licencia de obras en Avda. el Santísimo, 3

Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 2 de julio de 2019 y en votación ordinaria, acuerda por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la siguiente propuesta:

"Vista la solicitud de licencia de obras que se reseña:

Nombre o razón social del promotor: D/Dª Gary Biston.

Fecha de solicitud: 07.02.2020, (registro de entrada nº 2020001121).

Nº expediente: 92/2020.

Finalidad de la actuación: ampliación y reforma de vivienda unifamiliar.

Situación y emplazamiento de las obras: Avda. del Santísimo, 3 en Medina Sidonia.

Clasificación y calificación urbanística del suelo objeto de la actuación: suelo urbano consolidado. Estudio de Detalle de la U.E. nº 15 "El Santísimo".

Documentación presentada: solicitud, proyecto básico y de ejecución, estudio de seguridad y salud, título de propiedad, hoja de estadísticas, justificante pago tasa municipal.

Técnico autor del proyecto/dirección facultativa de las obras: D/Dª José Gómez Delgado.

Presupuesto de ejecución de material: 50.470,61 euros.

Consta en el expediente informe técnico de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 04.03.2020, que señala que el documento técnico presentado se ajusta a lo dispuesto en el Plan General de Ordenación Urbanística y legislación urbanística aplicable.

Código Seguro De Verificación:	DbBJDwfB3BzGxfX0xJ2qgg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia	Firmado	31/03/2020 23:16:27
	Cristina Barrera Merino	Firmado	31/03/2020 14:32:16
Observaciones		Página	4/30
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/DbBJDwfB3BzGxfX0xJ2qgg==		





Se plantea una modificación del PEM de proyecto, ya que no se incluye la ampliación de la piscina, ajustándose según la ordenanza municipal para tal uso con 271 eur/m2, resultaría un PEM de 5.990,23 EUR que sumado a los 44.480,29 EUR dan un total de 50.470,61 EUR.

Por lo expuesto, se somete el presente expediente a la decisión de la Junta de Gobierno Local, para la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Conceder a D/D^a Gary Biston, licencia de obras para ampliación y reforma de vivienda unifamiliar en Avda. del Santísimo, 3 en Medina Sidonia, conforme a la documentación técnica presentada, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros.

La licencia que se concede se sujeta a las siguientes condiciones:

. Una vez finalizadas las obras, deberá presentarse ante este Ayuntamiento la correspondiente licencia de ocupación, acompañando a la misma de la siguiente documentación:

- Certificado acreditativo de la efectiva y completa finalización de las obras suscrito por técnico competente, así como de una declaración del mismo técnico sobre la conformidad de las obras ejecutadas con el proyecto autorizado por la licencia de obras correspondiente.
- Documentación justificativa de la puesta en funcionamiento de las instalaciones ejecutadas en el inmueble conforme a su normativa reguladora (boletines) y, en su caso, certificación emitida por las empresas suministradoras de servicios públicos, de la correcta ejecución de las acometidas de las redes de suministros.
- Certificado / autoliquidación de abono de tasas municipales para licencia de ocupación.
- Registro de Alta de edificación en catastro.

En caso requerir la ocupación temporal de vía pública y/o corte de calle se solicitará la licencia sobre dicha actuación a los servicios municipales, especificando en su caso fecha/hora o emplazamiento de sistema de recogida de residuos.

. Plazo de Inicio: 6 meses contados a partir de la notificación del presente acuerdo.

. Plazo de finalización de las obras: 12 meses, contados a partir de la notificación del presente acuerdo.

. Cualquier modificación que pretenda realizarse sobre el proyecto presentado debe obtener previa y preceptivamente licencia municipal.

SEGUNDO: Teniéndose en cuenta que el presupuesto de las obras que se van a realizar están valoradas en la cantidad de 50.470,61 euros, el/la interesado/a deberá abonar el Impuesto de Instalaciones y Obras y la Tasa por expedición de licencia urbanísticas de las obras que corresponda a dicho presupuesto.

TERCERO: Aprobar la liquidación nº 23/2020/1/76 de Licencia de Obras y los plazos para su abono según el siguiente detalle:

Código Seguro De Verificación:	DbBJDWfB3BzGxfX0xJ2qgg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia	Firmado	31/03/2020 23:16:27
	Cristina Barrera Merino	Firmado	31/03/2020 14:32:16
Observaciones		Página	5/30
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/DbBJDWfB3BzGxfX0xJ2qgg==		





Presupuesto de las obras: 50.470,61 €

1. TASA POR TRAMITACION DE LICENCIAS URBANISTICAS
 - a. Cuota: 353,29 €
 - b. Pagado en autoliquidación: 311,36 €
 - c. CUOTA RESULTANTE DE LA TASA: 41,93 €

2. ICIO (Tipo Impositivo: 3%)
 - a. Cuota I.C.I.O.: 1.514,12 €
 - b. Pagado en autoliquidación: 0,00 €
 - c. CUOTA RESULTANTE DEL IMPUESTO: 1.514,12 €

3. TOTAL LIQUIDACION (1.c+2.c): 1.556,05 €

Plazo de Ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, más los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso se realizará en alguna de las siguientes entidades bancarias, indicando en el texto el número de la liquidación 23/2020/1/76:

- BANCO SANTANDER: ES21 0030 4073 9008 7000 4271
- UNICAJA: ES82 2103 0631 7402 3223 4313
- BBVA: ES28 0182 7557 8702 0011 0358
- LA CAIXA: ES48 2100 4015 3222 0000 7170

2.5.- Expediente del Área de Urbanismo nº 170/20. Licencia de obras en C/ Platero, 2

Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 2 de julio de 2019 y en votación ordinaria, acuerda por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la siguiente propuesta:

“Vista la solicitud de licencia de obra menor que se reseña:
Nombre o razón social del promotor: D/D^a. Manuel Ortega Rodríguez
Fecha de solicitud: 06.03.2020 (registro de entrada nº 2020001948).
Nº expediente: 170/2020.
Finalidad de la actuación: sustitución de ventana.
Situación y emplazamiento de las obras: c/ Platero, 2 en Medina Sidonia.

Código Seguro De Verificación:	DbBJDwfB3BzGxfX0xJ2qgg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia	Firmado	31/03/2020 23:16:27	
Observaciones	Cristina Barrera Merino	Firmado	31/03/2020 14:32:16	
Url De Verificación	Página		6/30	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/DbBJDwfB3BzGxfX0xJ2qgg==			

Clasificación y calificación urbanística del suelo objeto de la actuación: suelo urbano, área de ordenanza residencial 2 del PEPRICH, edificio no incluido en el catálogo de bienes protegidos.

Presupuesto de ejecución material: 200 euros.

Vistas las actuaciones instruidas en el expediente y en especial el informe de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 18.03.2020, que señala que lo solicitado se ajusta a lo dispuesto en el Plan General de Ordenación Urbanística y legislación urbanística aplicable.

Por lo expuesto, se somete el presente expediente a la decisión de la Junta de Gobierno Local, para la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Conceder a D/D^a Manuel Ortega Rodríguez, licencia de obras para sustitución de ventana en c/ Platero, 2 en Medina Sidonia, conforme a la documentación presentada, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros.

La licencia que se concede se sujeta a las siguientes condiciones:

- . Inicio de las obras: 3 meses contados a partir de la notificación del presente acuerdo.
- . Plazo para la finalización de las obras: 4 meses, contados a partir de la notificación del presente acuerdo.
- . Cualquier modificación que pretenda realizarse sobre lo solicitado debe obtener previa y preceptivamente licencia municipal.


SEGUNDO: Teniéndose en cuenta que el presupuesto de las obras que se van a realizar están valoradas en la cantidad de 200 euros, el/la interesado/a deberá abonar el Impuesto de Instalaciones y Obras y la Tasa por expedición de licencia urbanísticas de las obras, que corresponda a dicho presupuesto.

TERCERO: Aprobar la liquidación nº 23/2020/1/84 de Licencia de Obras y los plazos para su abono según el siguiente detalle:

Presupuesto de las obras: 200,00 €

1. TASA POR TRAMITACION DE LICENCIAS URBANISTICAS
 - a. Cuota: 6,00 €
 - b. Pagado en autoliquidación: 6,00 €
 - c. CUOTA RESULTANTE DE LA TASA: 0,00 €
2. ICIO (Tipo Impositivo: 3%)
 - a. Cuota I.C.I.O.: 6,00 €
 - b. Pagado en autoliquidación: 0,00 €
 - c. CUOTA RESULTANTE DEL IMPUESTO: 6,00 €

Código Seguro De Verificación:	DbBJDwfB3BzGxfX0xJ2qgg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia	Firmado	31/03/2020 23:16:27
	Cristina Barrera Merino	Firmado	31/03/2020 14:32:16
Observaciones		Página	7/30
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/DbBJDwfB3BzGxfX0xJ2qgg==		





3. TOTAL LIQUIDACION (1.c+2.c): 6,00 €
Plazo de Ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria).

Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, más los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso se realizará en alguna de las siguientes entidades bancarias, indicando en el texto el número de la liquidación 23/2020/1/84:

- BANCO SANTANDER: ES21 0030 4073 9008 7000 4271
- UNICAJA: ES82 2103 0631 7402 3223 4313
- BBVA: ES28 0182 7557 8702 0011 0358
- LA CAIXA: ES48 2100 4015 3222 0000 7170

PUNTO 3. APROBACIÓN INICIAL DE PLANES PARCIALES PLANES ESPECIALES O PROYECTOS DE ACTUACION

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes conclusos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

PUNTO 4. APROBACIÓN INICIAL DE ESTUDIOS DE DETALLE.

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes conclusos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

PUNTO 5. APROBACIÓN INICIAL Y DEFINITIVA DE PROYECTOS DE URBANIZACIÓN.

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes conclusos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

PUNTO 6. APROBACIÓN INICIAL Y DEFINITIVA DE INSTRUMENTOS DE GESTIÓN URBANÍSTICA.

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes conclusos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

Código Seguro De Verificación:	DbBJDwfB3BzGxfX0xJ2qgg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia	Firmado	31/03/2020 23:16:27	
Observaciones	Cristina Barrera Merino	Firmado	31/03/2020 14:32:16	
Url De Verificación	Página		8/30	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/DbBJDwfB3BzGxfX0xJ2qgg==			

PUNTO 7. RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTES DE RESTURACIÓN Y PROTECCIÓN DE LA LEGALIDAD URBANÍSTICA Y AMBIENTAL.

7.1.- Expediente del Área de Urbanismo nº 423/17. Expediente de protección de la legalidad urbanística por ejecución de obras sin licencia en Carril Tepeyac San José de Malcocinado Pol. 78 parc. 10

Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 2 de julio de 2019 y en votación ordinaria, acuerda por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la siguiente propuesta:

“Visto el expediente iniciado tras informe emitido por la Jefatura de Policía Local por ejecución de obras sin licencia en Carril del Tepeyac, Polígono 78, Parcela 10. Exp. 423/17.

Visto el informe emitido al respecto por parte del Técnico de Medio Ambiente y Urbanismo de fecha 20 de marzo de 2019.

Vistos los antecedentes siguientes:


Primero.- La Jefatura de la Policía Local en informe de fecha 29 de junio de 2017 y número 514, denuncia la realización de un agujero por una máquina excavadora en finca sita en el carril del Tepeyac, de unos cuatro metros de ancho aproximadamente por uno de largo, con objeto de construcción de alberca.

En el citado informe se identifica como responsable de los hechos a D. Antonio Sánchez Torrejón.

Segundo.- Con fecha 3 de julio de 2017, se dicta resolución por el Teniente de Alcalde, delegado del área de urbanismo, que entre otras cuestiones, se ordenaba la inmediata suspensión de todas las obras sin licencia que se realizan por parte de Don Antonio Sánchez Torrejón así como a todos los interesados, en la finca sita en carril del Tepeyac, conforme establece el artículo 181.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, así como la retirada inmediata de los materiales de obra y maquinaria que en el lugar se encuentren.

Dicha resolución se notifica al interesado, tras varios intentos infructuosos, con fecha 29 de julio de 2017.

Tercero.- Con fecha 27 de agosto de 2017 la Jefatura de Policía Local emite nuevo informe con número 746, donde comunican que en la misma finca del informe de fecha 29 de junio de 2017, concretamente en Tepeyac, Polígono 78, Parcela 10 “*se observa un muro de ladrillos aun sin enlucir de lo que parece ser una nueva construcción,*” indicando además la posible división parcelaria de la parcela original y la presencia de mas construcciones en la misma.

Código Seguro De Verificación:	DbBJDwfB3BzGxfX0xJ2qgg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia	Firmado	31/03/2020 23:16:27	
Observaciones	Cristina Barrera Merino	Firmado	31/03/2020 14:32:16	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/DbBJDwfB3BzGxfX0xJ2qgg==		Página	



Cuarto.- Con fecha 13 de octubre de 2017, la Junta de Gobierno Local acuerda iniciar procedimiento de actuaciones previas para aclarar los hechos y citar a D. Antonio Sánchez Torrejón para inspección urbanística el día 25 de octubre de 2017. Dicho acuerdo es notificado con fecha 28 de octubre de 2017.

Quinto.- Con fecha 25 de octubre de 2017 se emite acta de inspección tras visita a la finca a la que no acude nadie y aunque desde el exterior no se puede apreciar ningún ilícito, no se puede descartar que se pudiera haber ejecutado alguna actuación sin licencia que no fuera perceptible desde el exterior.

Sexto.- El día 22 de noviembre de 2019 se acuerda en Junta de Gobierno Local citar de nuevo a D. Antonio Sánchez Torrejón para el día 16 de enero de 2020 para inspección urbanística de la finca.

Dicho acuerdo es notificado con fecha 16 de diciembre de 2019.

Séptimo.- Con fecha 16 de enero de 2020, se emite acta de inspección urbanística con el siguiente contenido:

“Que en relación al posible construcción de la alberca que se denuncia por la Policía Local con fecha 3 de julio de 2017, el interesado, manifiesta que procedió en su día a la completa restitución de los terrenos. Los actuarios tras un completa inspección de la finca comprueban la veracidad de lo manifestado, concluyendo efectivamente la inexistencia de ningún tipo de alberca o piscina en la finca.

No obstante los actuarios pueden verificar la existencia de una edificación residencial de unos 80 m².

La parcela se encuentra dotada de suministro eléctrico.”

Octavo.- Con fecha 3 de marzo de 2020, el arquitecto técnico municipal, ha emitido informe con el siguiente contenido:

“1.- La edificación descrita en el acta de inspección de fecha 16.01.20:

- Una vivienda de 80 m² de una planta.

2.- La parcela donde se ubica la vivienda objeto de expediente se ubica en suelo clasificado como no urbanizable de especial protección por planificación territorial y urbanística, por vegetación y arbolado, según el PGOU de Medina Sidonia vigente.

El art. 9.3.2.1.2 del PGOU determina que en esta categoría de suelo está prohibida cualquier tipo de edificación a excepción de las ligadas directamente a la explotación.

La actuación manifiestamente incompatible con la ordenación urbanística, conforme a lo dispuesto en el art. 52.2 b) del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía aprobado por Decreto 60/2010 de 16 de marzo, por cuanto que la ilegalidad de las obras resulta evidente de la propia clasificación y calificación urbanística de los terrenos.

3.- El valor estimado de las obras descritas es:

- Vivienda: 80,00 m² x 532,99 €/m² = 42.639,20 €.”*

Código Seguro De Verificación:	DbBJDwfB3BzGxfX0xJ2qgg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia	Firmado	31/03/2020 23:16:27	
Observaciones	Cristina Barrera Merino	Firmado	31/03/2020 14:32:16	
Url De Verificación	Página		10/30	
	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/DbBJDwfB3BzGxfX0xJ2qgg==			



Vistas las siguientes consideraciones jurídicas:

Primero.- La Administración asegura el cumplimiento de la legislación y ordenación urbanísticas mediante el ejercicio de entre otras de la potestad de la protección de la legalidad urbanística y el restablecimiento del orden jurídico perturbado, en los términos previstos en la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Segundo.- Están sujetos a previa licencia urbanística municipal, de acuerdo con lo dispuesto con carácter general en el artículo 169 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, los actos de construcción o edificación e instalación y uso del suelo, incluidos el subsuelo y el vuelo.

Tercero.- Por otra parte en el artículo 8.d del Decreto 60/2010 de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se detalla que, en particular, estará sujeto a licencia urbanística *“Las obras de construcción, edificación e implantación de instalaciones de toda clase y cualquiera que sea su uso, definitivas o provisionales, sean de nueva planta o de ampliación, así como las de modificación o reforma, cuando afecten a la estructura, la disposición interior o el aspecto exterior, y las de demolición de las existentes, salvo el supuesto de ruina física inminente.”*

Cuarto.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 182.1 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía determina que El restablecimiento del orden jurídico perturbado por un acto o un uso objeto de la suspensión, o que no estando ya en curso de ejecución se haya terminado sin la aprobación de la licencia urbanística preceptiva o, en su caso, orden de ejecución, o contraviniendo las condiciones de las mismas, tendrá lugar mediante la legalización del correspondiente acto o uso o, en su caso, la reposición a su estado originario de la realidad física alterada, dependiendo, respectivamente, de que las obras fueran compatibles o no con la ordenación vigente.

Quinto.- El acuerdo de inicio del procedimiento, previos los informes técnicos y jurídicos de los servicios competentes, habrá de ser notificado al interesado y deberá señalar motivadamente si las obras o usos son compatibles o no con la ordenación vigente o si son manifiestamente incompatibles con la ordenación urbanística. En su caso, se advertirá al interesado de la necesidad de reposición de la realidad física alterada de no resultar posible la legalización. El interesado dispondrá de un plazo de audiencia no inferior a diez días ni superior a quince para formular las alegaciones que estime oportunas (artículo 47.1 del Decreto 60/2010 de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía).

Sexto.- Procederá la reposición de la realidad física alterada cuando, entre otros supuestos, cuando las obras sean manifiestamente incompatibles con la ordenación urbanística.

Código Seguro De Verificación:	DbBJDWfB3BzGxfX0xJ2qgg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia Cristina Barrera Merino	Firmado	31/03/2020 23:16:27 31/03/2020 14:32:16	
Observaciones		Página	11/30	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/DbBJDWfB3BzGxfX0xJ2qgg==			



Séptimo.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 49.1 del Decreto 60/2010 de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía la resolución que ponga fin al procedimiento de reposición de la realidad física alterada se dictará previos los correspondientes informes técnicos y jurídicos, transcurrido el plazo de audiencia y, en su caso, la práctica de la prueba que se pudiere haberse acordado de conformidad con la legislación reguladora del procedimiento administrativo común.

Dicha resolución podrá adoptar entre otras la medida de demoler las obras ilegales y la correcta gestión de los residuos derivados de la misma

Octavo.- La resolución de finalización del procedimiento de reposición de la realidad física alterada deberá indicar un plazo no superior a dos meses para llevar a cabo las medidas que hubieren sido acordadas en la misma, así como la advertencia expresa de que, transcurrido este plazo sin haber procedido a la restauración, se procederá a la imposición de multas coercitivas o a la ejecución subsidiaria por la Administración pública actuante, de conformidad con lo previsto en el artículo 184 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre.

Noveno.- De la resolución ordenando la reposición de la realidad física alterada se dará traslado por el órgano competente a las compañías suministradoras de servicios urbanos para que retiren definitivamente el suministro. Asimismo, la Administración pública competente estará facultada para instar la constancia de dicha resolución en el Registro de la Propiedad y en el Catastro Inmobiliario en la forma y a los efectos previstos en la legislación correspondiente.

Décimo.- Si los obligados repusieren la realidad física o jurídica alterada por sí mismos a su estado anterior en los términos dispuestos por la correspondiente resolución, tendrán derecho a la reducción en un cincuenta por ciento de la multa que deba imponerse o se haya impuesto en el procedimiento sancionador o a la devolución del cincuenta por ciento del importe correspondiente de la que ya hubieran satisfecho, así como, en su caso, a la minoración o extinción de las sanciones accesorias a que se refiere el artículo 209 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre.

Decimoprimer.- No obstante lo anterior, para el caso de obras manifiestamente incompatibles con la ordenación urbanística el artículo 52 del Decreto 60/2010 de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía dispone que el Ayuntamiento dispondrá la inmediata demolición de las actuaciones de urbanización o edificación que sean manifiestamente incompatibles con la ordenación urbanística, previa audiencia del interesado, en el plazo máximo de un mes.

Decimosegundo.- Entre otros supuestos se entenderá que las actuaciones son manifiestamente incompatibles con la ordenación urbanística cuando la ilegalidad de las obras o edificaciones resulte evidente de la propia clasificación o calificación urbanística y, en cualquier caso, las actuaciones de parcelación o

Código Seguro De Verificación:	DbBJDwfB3BzGxfX0xJ2qgg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia	Firmado	31/03/2020 23:16:27	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	31/03/2020 14:32:16	
Observaciones		Página	12/30	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/DbBJDwfB3BzGxfX0xJ2qgg==			

urbanización sobre suelos no urbanizables, y cualesquiera otras que se desarrollen sobre terrenos destinados por el planeamiento a sistemas generales o dotaciones públicas.

Así mismo se llegará a la misma conclusión cuando exista una previa resolución administrativa denegatoria de la licencia para la ejecución de las obras del procedimiento.

Decimotercero.- Sigue el citado artículo 52 puntualizando que el procedimiento de reposición de la realidad física alterada regulado en este artículo se iniciará mediante acuerdo declarativo de la causa de incompatibilidad manifiesta con la ordenación urbanística, fundamentado en los pertinentes informes técnico y jurídico. Se concederá audiencia a los interesados por un período no inferior a diez días ni superior a quince. En el plazo de un mes desde la notificación del acuerdo de inicio del procedimiento, se procederá a dictar resolución acordando la demolición de las actuaciones de urbanización o edificación, debiendo procederse al cumplimiento de la resolución en el plazo señalado en la misma, que en ningún caso será superior a dos meses. En caso de incumplimiento de la orden de reposición de la realidad física a su estado anterior, una vez transcurrido el plazo que se hubiere señalado para dar cumplimiento a la resolución, deberá procederse en todo caso a la ejecución subsidiaria de lo ordenado, sin que haya lugar a la imposición de multas coercitivas como medio de ejecución forzosa.


Decimocuarto.- La tramitación y resolución de este procedimiento, en lo relativo las obras descritas es competencia de la Alcaldía conforme a lo establecido con el artículo 195, apartado 1a, de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, sin perjuicio de la delegación de competencias que haya podido poder ser atribuida a otros órganos.

Visto los antecedentes expuestos y en virtud de la Delegación de Competencias atribuidas a la Junta de Gobierno Local se somete a la decisión del citado órgano la adopción del siguiente acuerdo:

Primera.- Iniciar Procedimiento de Protección de la Legalidad Urbanística y Restablecimiento de la Legalidad Urbanística Conculcada por las actuaciones acometidas sin licencia y que se ha descrito en la presente.

Segunda.- Conceder Audiencia a los interesados, por un plazo de quince días contados a partir de la notificación de la presente resolución, para que alegue y presente las justificaciones que estime pertinentes.

Tercera.- Declarar la manifiesta incompatibilidad de las obras ejecutadas en la finca rústica sita en carril del Tepeyac, Paraje San José de Malcocinado (Polígono 78 Parcela 10), y que se han descritos en el presente como construcción de una vivienda de 80 m² de una planta y que se fundamenta en la causa determinada en el artículo 52.2.a y b del Decreto 60/2010 de 16 de marzo, por el

Código Seguro De Verificación:	DbBJDWfB3BzGxfX0xJ2qgg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia	Firmado	31/03/2020 23:16:27	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	31/03/2020 14:32:16	
Observaciones		Página	13/30	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/DbBJDWfB3BzGxfX0xJ2qgg==			

que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía y conforme a los motivos contenidos en la parte expositiva del presente.

Cuarta.- Advertir al interesado que en un plazo de un mes desde la notificación de la presente, se procederá a dictar resolución acordando la demolición de las actuaciones de urbanización o edificación, debiendo procederse al cumplimiento de la resolución en el plazo señalado en la misma, que en ningún caso será superior a dos meses.

Quinta.- En caso de incumplimiento de la orden de reposición de la realidad física a su estado anterior, una vez transcurrido el plazo que se hubiere señalado para dar cumplimiento a la resolución, deberá procederse en todo caso a la ejecución subsidiaria de lo ordenado.

PUNTO 8. APROBACIÓN DE PROYECTOS Y MEMORIAS TÉCNICAS DE OBRAS MUNICIPALES.

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes conclusos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

PUNTO 9. EXPEDIENTES DE CONTRATACIONES DE OBRAS, GESTIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, SUMINISTROS, SERVICIOS.


9.1.- Expediente del Área de Secretaría: 87/2020. Efectos de la declaración del Estado de Alarma y medidas adoptadas por la epidemia del COVID-19 en los contratos municipales

Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 2 de julio de 2019 y en votación ordinaria, acuerda por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la siguiente propuesta:

“Se tramita en el área de Secretaría el expediente de referencia: 87/2020 relativo a los efectos en los contratos celebrados por el Ayuntamiento o en tramite de preparación del contrato de las medidas adoptadas desde la declaración del estado de alarma con motivo de la crisis sanitaria provocada por el coronavirus

Con fecha 25 de marzo se incorpora el informe de la Secretaria sobre los efectos de las medidas adoptadas en el estado de alarma contra el COVID-19 en los contratos del Ayuntamiento de Medina Sidonia, en cuyos fundamentos señala lo siguiente:

“La declaración del Estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 hecha por Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo y la adopción de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19 adoptadas por Real Decreto-Ley 7/2020

Código Seguro De Verificación:	DbBJDwfB3BzGxfX0xJ2qgg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia	Firmado	31/03/2020 23:16:27	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	31/03/2020 14:32:16	
Observaciones		Página	14/30	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/DbBJDwfB3BzGxfX0xJ2qgg==			

a su personal desde el 14 de marzo, los gastos de mantenimiento de la garantía definitiva, los gastos de alquiler de maquinaria, instalaciones y equipos siempre que acredite que no pudo emplearlos para otros fines distintos durante el periodo de suspensión y los gastos de las pólizas de seguro previstas en el pliego y vinculadas al contrato. Para abonar la indemnización el contratista debe acreditar que él mismo, los subcontratistas, proveedores y suministradores que hubiera contratado para la ejecución del contrato, estuvieran al corriente de sus obligaciones laborales y sociales a fecha 14 de marzo. Y el contratista principal además estar al corriente de pago a sus subcontratistas y suministradores.

2.2.- Contratos de suministro y servicios que no sean de prestación sucesiva o cuya ejecución pueda continuar (de resultado):


Estos contratos si pueden ejecutarse en la situación actual y no han perdido su finalidad, deben continuar como regla general. Si el contratista no realiza en plazo la prestación y ofrece su compromiso de cumplirla en un plazo mayor, se le concederá un mayor plazo, por lo menos igual al tiempo que haya perdido a no ser que pida otro menor. No se le impondrán penalidades ni se resolverá el contrato. Se debe hacer un informe del responsable de cada contrato con propuesta de ampliación de plazo que indique que el retraso no es imputable al contratista.

2.3.- Contratos de obras:

Los contratos de obra que estén en fase de ejecución, y no hayan perdido su finalidad, pueden suspenderse a petición del contratista cuando le resulte imposible su realización como consecuencia de las medidas adoptadas por el COVID-19. El órgano de contratación, valorará las circunstancias y debe resolver en 5 días naturales desde la solicitud de suspensión si suspende o no el contrato. Cuando se acuerde la suspensión, se indemnizarán los conceptos previstos en el art. 34 del RD-Ley 8/2020. El contratista en este caso podrá solicitar una ampliación del plazo de entrega de la obra cuando se comprometa a entregar la obra si se le amplía el plazo. No se aplicarán a estos supuestos las previsiones del art. 208 LCSP sino el art. 34 del RD-Ley 8/2020.

2.4.- Contratos de concesión de servicios. Cuando resulten afectados por las medidas adopadas por el COVID-19, se les debe reconocer alguna medida de restablecimiento del equilibrio económico, el incremento del plazo de la concesión para recuperar las pérdidas hasta un máximo del 15% o la alteración de las condiciones económicas del contrato. El contratista deberá acreditar los gastos que le hayan ocasionado las medidas adoptadas, que se compensarán en todo caso.

3.- Modificaciones de los contratos. Las medidas adoptadas por el COVID-19 pueden dar lugar a modificaciones de los contratos vigentes, incrementando o reduciendo las prestaciones incluidas en los contratos o variar las fechas de ejecución previstas inicialmente con fundamento en el art. 205.2 b) LCSP: circunstancias sobrevenidas que fueran imprevisibles en el momento de celebrar el contrato. El límite máximo de las modificaciones es del 50% siempre que se cumplan los requisitos previstos en el artículo citado: que las modificaciones no alteren la naturaleza global del contrato.

Código Seguro De Verificación:	DbBJDwfB3BzGxfX0xJ2qgg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia	Firmado	31/03/2020 23:16:27	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	31/03/2020 14:32:16	
Observaciones		Página	16/30	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/DbBJDwfB3BzGxfX0xJ2qgg==			



4.- Contratos en fase de preparación. Los contratos que aún no se hayan iniciado, se suspenden de forma automática por el RD 463/2020 modificado por RD 465/2020 y por lo dispuesto en RD-Ley 8/2020. Excepcionalmente no se aplica esta medida de suspensión a los contratos que vengan referidos a situaciones estrechamente vinculadas a los hechos justificativos del estado de alarma o que sean indispensables para la protección del interés general o para el funcionamiento básico de los servicios, y a los siguientes contratos:

- a) contratos de servicios o suministro sanitario, farmacéutico o de otra índole, cuyo objeto esté vinculado con la crisis sanitaria provocada por el COVID-19
 - b) contratos de servicios de seguridad, limpieza o de mantenimiento de sistemas informáticos
 - c) contratos de servicios o suministro necesarios para garantizar la movilidad y la seguridad de las infraestructuras y servicios de transporte
 - d) contratos adjudicados por aquellas entidades públicas que coticen en mercados oficiales y no obtengan ingresos de los Presupuestos Generales del Estado.
- Todo lo señalado resulta de aplicación tanto a los contratos menores como a los contratos de tramitación ordinaria sujetos a licitación.

CONCLUSIONES. De acuerdo con lo señalado en el informe, se proponen las siguientes medidas respecto de los contratos del Ayuntamiento que están en trámite:
(...)

CONTRATOS CON LICITACIÓN ADJUDICADOS

Obras Invierte. Se puede ultimar la tramitación del contrato hasta la formalización y acordar la suspensión del inicio de las obras por aplicación de lo dispuesto en el apartado 2.3.

Telefonía. Contiene prestaciones sucesivas y prestaciones no sucesivas. A las prestaciones sucesivas se le aplica lo dispuesto en el apartado 2.1 y a las nosucesivas lo dispuesto en el apartado 2.2. Si puede continuar sus prestaciones, debe continuar, se estima necesario para el funcionamiento ordinario del servicio administrativo básico.

Contratos de seguro. Deben continuar, se debe calificar como necesario para garantizar la seguridad de las instalaciones.

Alumbrado extraordinario de eventos. Se modificarán las fechas de ejecución para adaptarlas a las nuevas en las actividades que se mantengan. En las que queden canceladas se podrán suprimir estos servicios hasta el límite del 50% del precio del contrato.

Monitores deportivos. Contrato afectado por el cierre de las instalaciones deportivas. Se pueden aplicar las previsiones del apartado 2.1 (suspensión e indemnización) y del apartado 3 (modificación a la baja).

Código Seguro De Verificación:	DbBJDWfB3BzGxfX0xJ2qgg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia Cristina Barrera Merino	Firmado	31/03/2020 23:16:27	
Observaciones		Firmado	31/03/2020 14:32:16	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/DbBJDWfB3BzGxfX0xJ2qgg==		Página 17/30	

Servicio integral turismo. Contrato afectado por el cierre de las instalaciones culturales. Se pueden aplicar las previsiones del apartado 2.1 (suspensión e indemnización) y del apartado 3 (modificación a la baja).

Suministro almacén de alimentos. Este contrato es de suministro de prestación sucesiva. Si el contrato puede continuar prestándose en esta situación y no se ve afectado por las medidas adoptadas, debe continuar su ejecución. Si el contratista se ve impedido para realizar la prestación contratada se pueden aplicar las previsiones del apartado 2.1 (suspensión e indemnización) y del apartado 3 (modificación).

Vestuario policía. Este contrato es de suministro de prestación sucesiva. Si el contrato puede continuar prestándose en esta situación y no se ve afectado por las medidas adoptadas, debe continuar su ejecución. Si el contratista se ve impedido para realizar la prestación contratada se pueden aplicar las previsiones del apartado 2.1 (suspensión e indemnización) y del apartado 3 (modificación).

Guardería. Contrato afectado por el cierre de las instalaciones. Contrato erróneamente calificado como concesión demanial. Es un contrato de concesión de servicio. Se debe restablecer el equilibrio económico (aplicación de lo dispuesto en apartado 2.4).

Bar Hogar del Pensionista El Silo. Contrato afectado por el cierre de las instalaciones. Se debe restablecer el equilibrio económico (aplicación de lo dispuesto en apartado 2.4).


CONTRATOS CON LICITACIÓN PENDIENTES DE INICIAR.

Bar Hogar del pensionista C/ San Juan. En fase de redacción de pliegos, puede continuar su tramitación hasta la propuesta de aprobación de los pliegos sin apertura de la licitación hasta que finalice el Estado de Alarma. Está afectado por la suspensión automática DA3º RD 463/2020.

Carpas de feria. En fase de redacción de pliegos, puede continuar su tramitación hasta la propuesta de aprobación de los pliegos sin apertura de la licitación hasta que finalice el Estado de Alarma. Está afectado por la suspensión automática DA3º RD 463/2020.

Guardería. En fase de redacción de pliegos, puede continuar su tramitación hasta la propuesta de aprobación de los pliegos sin apertura de la licitación hasta que finalice el Estado de Alarma. Está afectado por la suspensión automática DA3º RD 463/2020.

Control de plagas. En fase de redacción de pliegos, puede continuar su tramitación hasta la propuesta de aprobación de los pliegos y apertura de la licitación. Este contrato no está afectado por las medidas de suspensión, se puede considerar vinculado al funcionamiento básico de los servicios. (disposición adicional tercera RD 463/2020 en su redacción dada por RD 465/2020).

Código Seguro De Verificación:	DbBJDwfB3BzGxfX0xJ2qgg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia	Firmado	31/03/2020 23:16:27	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	31/03/2020 14:32:16	
Observaciones		Página	18/30	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/DbBJDwfB3BzGxfX0xJ2qgg==			

Renting vehículos. En fase de redacción de pliegos, puede continuar su tramitación hasta la propuesta de aprobación de los pliegos y apertura de la licitación. Este contrato no está afectado por las medidas de suspensión, se puede considerar vinculado al funcionamiento básico de los servicios (disposición adicional tercera RD 463/2020 en su redacción dada por RD 465/2020).

Nuevo servidor informático. En fase de redacción de pliegos. Puede continuar su tramitación hasta la adjudicación y formalización del contrato. Este contrato no está afectado por las medidas de suspensión. (art. 34.6 b) RD-Ley 8/2020).

Obra pavimentación de Calle Ducado. En fase de redacción de pliegos, puede continuar su tramitación hasta la propuesta de aprobación de los pliegos sin apertura de la licitación hasta que finalice el Estado de Alarma. Está afectado por la suspensión automática DA3º RD 463/2020.

Monitores deportivos. En fase de redacción de pliegos, puede continuar su tramitación hasta la propuesta de aprobación de los pliegos sin apertura de la licitación hasta que finalice el Estado de Alarma. Está afectado por la suspensión automática DA3º RD 463/2020.

CONTRATOS CON LICITACIÓN EN TRÁMITE


Mantenimiento de instalaciones eléctricas. Aprobado el inicio de la licitación durante la vigencia del Estado de Alarma. Pendiente de publicar en Plataforma de Contratación. Puede continuar su tramitación hasta la adjudicación y formalización del contrato. Este contrato no está afectado por las medidas de suspensión. (art. 34.6 c) RD-Ley 8/2020).

Plan Invierte. Suministro parque infantil. En fase de estudio de posible admisión/rechazo de ofertas temerarias. Puede continuar su tramitación hasta la adjudicación y formalización del contrato, si contamos con el consentimiento de la empresa propuesta como adjudicataria. No podrá iniciarse hasta el fin del Estado de Alarma.”

A la vista de las conclusiones indicadas, considerando que en los contratos señalados el órgano de contratación es la Junta de Gobierno Local, por delegación del Alcalde hecha por Decreto de 2 de julio de 2019, se propone a la Junta de Gobierno la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Declarar la suspensión de los siguientes contratos, que se encuentran en fase de ejecución, que se reanudará cuando finalicen las medidas adoptadas para la gestión de la crisis sanitaria ocasionada por el coronavirus. Los adjudicatarios de estos contratos pueden solicitar al órgano de contratación alguna medida de restablecimiento del equilibrio económico, el incremento del plazo de la concesión para recuperar las pérdidas hasta un máximo del 15% o la alteración de las condiciones económicas del contrato. El contratista deberá acreditar los gastos que le hayan ocasionado las medidas adoptadas, que se compensarán en todo caso.

Código Seguro De Verificación:	DbBJDwfB3BzGxfX0xJ2qgg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia Cristina Barrera Merino	Firmado	31/03/2020 23:16:27 31/03/2020 14:32:16
Observaciones		Página	19/30
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/DbBJDwfB3BzGxfX0xJ2qgg==		





- Contrato de gestión de la guardería municipal
- Contrato de concesión de servicio bar-cafetería Hogar del pensionista El Silo
- Monitores deportivos. Contrato afectado por el cierre de las instalaciones deportivas. Se pueden aplicar las previsiones del apartado 2.1 (suspensión e indemnización) y del apartado 3 (modificación a la baja).
- Servicio integral turismo. Contrato afectado por el cierre de las instalaciones culturales. Se pueden aplicar las previsiones del apartado 2.1 (suspensión e indemnización) y del apartado 3 (modificación a la baja).

Segundo.- Declarar la no suspensión de los siguientes contratos, que se encuentran en fase de adjudicación o formalización:

- Contrato de obras de asfaltado y obras complementarias en vías públicas en el Prado de la Feria y accesos a la localidad incluidas en el Plan General de inversiones financieramente sostenibles 2019. Respecto de este contrato, se llevará a cabo la formalización del contrato y de inmediato el acta de suspensión del inicio, que se reanudará cuando finalicen las medidas adoptadas para la gestión de la crisis sanitaria ocasionada por el coronavirus.
- Contrato de suministro de mobiliario para parque infantil en Plaza Cristóbal Colón Prado de la Feria. Respecto de este contrato se continuará la fase de admisión/rechazo de ofertas incursas en baja temeraria, adjudicación del contrato y formalización y de inmediato el acta de suspensión del inicio, que se reanudará cuando finalicen las medidas adoptadas para la gestión de la crisis sanitaria ocasionada por el coronavirus.

Se advierte la ausencia de varios contratos adjudicados y formalizados que se encuentran en fase de ejecución a los que le resulta de aplicación la no suspensión a los efectos indicados, que se incluyen con la conformidad de los miembros asistentes.

CONTRATOS EN FASE DE EJECUCIÓN

- Contrato de suministro de materiales de obra. se estima necesario para el funcionamiento ordinario de un servicio básico (reparaciones y averías de urgencia)
- Telefonía. se estima necesario para el funcionamiento ordinario del servicio administrativo básico. (mantenimiento de las comunicaciones)
- Contratos de seguro. se estima necesario para el funcionamiento ordinario del servicio administrativo básico. (seguro de edificios, vehículos, RC)
- Alumbrado extraordinario de eventos. Se modificarán las fechas de ejecución para adaptarlas a las nuevas en las actividades que se mantengan. En las que queden canceladas se podrán suprimir estos servicios hasta el límite del 50% del precio del contrato.
- Suministro almacén de alimentos. se estima necesario para el funcionamiento ordinario del servicio de asistencia social a las familias necesitadas.

Código Seguro De Verificación:	DbBJDwfB3BzGxfX0xJ2qgg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia	Firmado	31/03/2020 23:16:27
	Cristina Barrera Merino	Firmado	31/03/2020 14:32:16
Observaciones		Página	20/30
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/DbBJDwfB3BzGxfX0xJ2qgg==		



Tercero.- Publicar anuncio de suspensión respecto de los contratos indicados en el punto primero y anuncio no suspensión respecto de los contratos indicados en punto segundo en la Plataforma de Contratación del Estado y notificar dichos acuerdos a las empresas adjudicatarias para su conocimiento y efectos oportunos.”

9.2.- Expediente 349/2019. Contrato de suministro de equipamiento de parque infantil en Plaza Cristóbal Colón Plan Invierte 2019.

Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 2 de julio de 2019 y en votación ordinaria, acuerda por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la siguiente propuesta:

“Se tramita en el área de Secretaría el expediente de contratación de referencia: 349/2019 relativo al contrato de suministro para la adquisición de equipamiento para parque infantil en la Plaza Cristóbal Colón del Prado de la Feria de Medina Sidonia actuación 1 de la Línea 2 del Plan de Mejora de Equipamientos 2019 Plan de inversiones financieramente sostenibles el que consta lo siguiente:

Por acuerdo del órgano de contratación de fecha 5 de diciembre de 2019 se aprobó el expediente tramitado para la adjudicación del contrato de suministro para la adquisición de equipamiento para el parque infantil en la Plaza Cristóbal Colón del Prado de la Feria actuación 1 de la Línea 2 del Plan de Mejora de Equipamientos 2019 del plan general de inversiones financieramente sostenibles con tramitación anticipada del gasto. Considerando que la ejecución de este contrato dará comienzo en el ejercicio 2020, y que parte de la tramitación de este expediente se realizará en el ejercicio 2019, el órgano de contratación declara que la adjudicación del contrato se somete a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el contrato, para lo que se recabará con antelación al inicio de su ejecución la certificación de la existencia de crédito adecuado y suficiente.

Finalizado el plazo de presentación de ofertas, se reunió la mesa de contratación con fecha 10 de enero de 2020 en la que adoptó el acuerdo de admisión de todos los licitadores que habían presentado oferta, ocho en total.

Con fecha 14 de enero de 2020 e reunió la mesa de contratación en acto público para la apertura de las ofertas que resultaron clasificadas de la siguiente forma, identificando las dos primeras ofertas como incursas en precios anormales.

Código Seguro De Verificación:	DbBJDWfB3BzGxfX0xJ2qgg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia	Firmado	31/03/2020 23:16:27
	Cristina Barrera Merino	Firmado	31/03/2020 14:32:16
Observaciones		Página	21/30
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/DbBJDWfB3BzGxfX0xJ2qgg==		



Del acuerdo de clasificación de las ofertas se dio traslado a todos los licitadores.

Se requirió a la empresa clasificada en primer término PARKESA SOLUCIONES URBANAS S.L. para que aportara la documentación justificativa de su oferta anormal, resultando que aportó la ficha técnica del elemento mobiliario a instalar en el parque.


La mesa ha solicitado el asesoramiento técnico de la arquitecto municipal que ha realizado su informe con fecha 17 de marzo en cuyas conclusiones indica: “1. Según PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS PARTICULARES se requiere el aporte de ficha técnica del mobiliario en la que se describan y justifiquen todas las características técnicas y de seguridad bajo el cumplimiento de las Normas Europeas que le son de aplicación, para ello y por parte de la empresa PARKESA Soluciones Urbanas S.L. se presenta documentación definitoria del elemento mobiliario a suministrar detallando que los materiales se acogen a la normativa definida como GB/T 700-1998, BDS-1387-1985 y GB/T 4454-1996, las cuales no corresponden a las normas europeas UNE enumeradas en el Pliego de condiciones. 2. Que según el PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS PARTICULARES “se requiere suministro de elemento mobiliario tipo Castillo de dimensiones mínimas en uno de los lados de 7 m de largo”, según la ficha adjunta lo pretendido no alcanza dicha longitud. Es por ello por lo que se determina que la documentación aportada no se ajusta a lo requerido, entendiéndose que lo aportado no describe ni justifica todas las características técnicas y de seguridad de preceptivo cumplimiento según Normas Europeas enumeradas en el Pliego de condiciones técnicas y dimensiones mínimas del suministro.”

Estudiado el contenido del informe de asesoramiento técnico solicitado, y considerando lo dispuesto en el art. 149 de la Ley de contratos del sector público, que en particular habilita al órgano de contratación para rechazar las ofertas si comprueban que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo establecido en el art. 201. Se entenderá en todo caso que la justificación no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador cuando esta sea incompleta o se fundamente en hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, jurídico o económico, la mesa de contratación entiende que la justificación que aporta la empresa no explica satisfactoriamente los precios tan bajos porque la ficha técnica del parque infantil que la empresa Parkesa Soluciones Urbanas S.L. ofrece suministrar no responde a los requisitos técnicos exigidos en el pliego de prescripciones técnicas, y en reunión de 23 de marzo ha adoptado el siguiente acuerdo:

Acuerdos de la Mesa

1. Proponer al órgano de contratación el rechazo de la oferta presentada por

Código Seguro De Verificación:	DbBJDWfB3BzGxfX0xJ2qgg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia	Firmado	31/03/2020 23:16:27
	Cristina Barrera Merino	Firmado	31/03/2020 14:32:16
Observaciones		Página	22/30
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/DbBJDWfB3BzGxfX0xJ2qgg==		



PARKESA SOLUCIONES URBANAS S.L. considerando que la justificación que ha aportado no explica satisfactoriamente los bajos precios de su oferta porque no cumple los requisitos técnicos previstos en el pliego de prescripciones técnicas.

(.....)

En virtud de la competencia que asigna a los Alcaldes como órgano de contratación la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017 de contratos del sector público, y visto que por Decreto de 2 de julio de 2019 se efectuó delegación de las competencias del Alcalde como órgano de contratación a la Junta de Gobierno Local, a excepción de los contratos menores, resulta que el órgano de contratación en este contrato es la Junta de Gobierno por delegación, y en cuya virtud propongo a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Rechazar la oferta presentada por PARKESA SOLUCIONES URBANAS S.L. considerando que la justificación que ha aportado no explica satisfactoriamente los bajos precios de su oferta porque no cumple los requisitos técnicos previstos en el pliego de prescripciones técnicas.

Segundo.- Dar traslado de este acuerdo a la empresa interesada con indicación de los recursos que puede interponer frente al mismo.

PUNTO 10. CERTIFICACIONES DE OBRAS Y FACTURAS VARIAS.

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes concluidos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

PUNTO 11. EXPEDIENTES DE CONCESIÓN, ARRENDAMIENTO O CESIÓN DE BIENES O SERVICIOS.

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes concluidos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.


PUNTO 12. EXPEDIENTES DE ENAJENACIÓN Y ADQUISICIÓN DE BIENES Y DERECHOS.

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes concluidos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

PUNTO 13. EXPEDIENTES EN MATERIA DE PERSONAL.

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes concluidos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

PUNTO 14. EXPEDIENTES EN MATERIA DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL.

Código Seguro De Verificación:	DbBJDWfB3BzGxfX0xJ2qgg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia	Firmado	31/03/2020 23:16:27	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	31/03/2020 14:32:16	
Observaciones		Página	23/30	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/DbBJDWfB3BzGxfX0xJ2qgg==			

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes concluidos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

PUNTO 15. APROBACIÓN DE CONVENIOS.

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes concluidos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

PUNTO 16. OTORGAMIENTO, SOLICITUD Y ACEPTACIÓN DE SUBVENCIONES.

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes concluidos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

PUNTO 17. EXPEDIENTES DE LICENCIAS DE ACTIVIDAD/ ESTABLECIMIENTOS.

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes concluidos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

PUNTO 18. EXPEDIENTES DE ÓRDENES DE EJECUCIÓN.

18.1.- Expediente del área de Urbanismo nº 363/17. Orden de ejecución C/ Alemania Nave nº 9


Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 2 de julio de 2019 y en votación ordinaria, acuerda por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la siguiente propuesta:

“Con fecha 6 de marzo de 2020 por acuerdo de Junta de Gobierno Local, se resolvió en relación al expediente 363/17, declarar caducidad, archivar e iniciar de nuevo el expediente de Orden de Ejecución incoado a la mercantil Sun-Car Sevilla SL.

Advertido error en la dirección donde se ubica el inmueble objeto del expediente de Orden de Ejecución, procede, de conformidad con lo dispuesto en el art. 109.2. de la Ley 39/15 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC) corregir el error de este acto administrativo.

El art. 109 de la Ley 39/2015 señala que las Administraciones Públicas podrán, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

El Tribunal Supremo ha concretado lo que debe entenderse por corrección de errores y señala que los errores detectados deben deducirse del propio

Código Seguro De Verificación:	DbBJDwfB3BzGxfX0xJ2qgg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia	Firmado	31/03/2020 23:16:27	
Observaciones	Cristina Barrera Merino	Firmado	31/03/2020 14:32:16	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/DbBJDwfB3BzGxfX0xJ2qgg==		Página	



expediente tramitado, sin necesidad de acudir a elementos ni a interpretaciones externas y quede justificado que se trata ciertamente de un error de cálculo o material, y no se pretenda encubrir auténticas revisiones de oficio que requieren la tramitación propia de los artículos 106 y 107 de la misma ley de procedimiento administrativo.

Consta en el expediente el informe del Técnico de Medio Ambiente y Urbanismo de fecha 17 de marzo de 2020.

Por ello, y en virtud de la Delegación de Competencias atribuidas a la Junta de Gobierno Local mediante Decreto de Alcaldía de fecha 2 de julio, se somete a la decisión del citado órgano la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Rectificar el acuerdo de Junta de Gobierno Local de 6 de marzo de 2020 que quedaría con el siguiente tenor literal:

Donde dice: *“Primero.- Declarar la caducidad y por tanto archivar el expediente sobre Orden de Ejecución.....del inmueble sito en **Avenida del Mar s/n**”*

Debe decir: *“Primero.- Declarar la caducidad y por tanto archivar el expediente sobre Orden de Ejecución...del inmueble sito en **calle Alemania, nave 9**”*

El resto del acuerdo de 6 de marzo de 2020 permanece invariable.

18.2.- Expediente del área de Urbanismo nº 552/19. Orden de ejecución C/ Puerta de Jerez

Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 2 de julio de 2019 y en votación ordinaria, acuerda por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la siguiente propuesta:

“Visto el expediente de Orden de Ejecución iniciado de oficio, sobre el solar sito en calle Puerta de Jerez, Expte. Nº 552/19.

Visto el informe emitido al respecto por parte del Técnico de Medio Ambiente y Urbanismo de fecha 17 de marzo de 2020.

Vistos los antecedentes siguientes:

Primero.- Con fecha 6 de septiembre de 2019 y salida de la Jefatura número 768, se recibe Informe de la Policía Local en el que se describe el estado de un inmueble sito en c/ Puerta de Jerez como *“... se observan varios desprendimientos de tierra sobre la cuneta izquierda de la calzada de la C/ Puerta de Jerez, que pueden provocar, ante las previsibles lluvias venideras, posibles atascos y*

Código Seguro De Verificación:	DbBJDWfB3BzGxfX0xJ2qgg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia	Firmado	31/03/2020 23:16:27	
Observaciones	Cristina Barrera Merino	Firmado	31/03/2020 14:32:16	
Url De Verificación	Página		25/30	
	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/DbBJDWfB3BzGxfX0xJ2qgg==			



suciedades tanto en la vía pública como en la red del alcantarillado”

Segundo.- De los datos aportados por la Policía Local se pone de manifiesto que el inmueble es titularidad de la mercantil CORAL HOMES SLU.

Consultado el Padrón del Impuesto de Bienes Inmuebles, se encuentra dado de alta con la referencia Catastral número 7893003TF3379S0001JJ.

Tercero.- Con fecha 12 de septiembre de 2019 el arquitecto técnico municipal ha emitido Informe con el siguiente contenido:

“Realizada visita al lugar se observa que efectivamente se vienen produciendo desprendimientos de tierra y piedras de dicha parcela que caen en la cuneta de la carretera que taponan y obstaculizan la misma, lo que producen en caso de lluvia desbordamiento de la cuneta y arrastres de piedras y barro sobre la calzada, así como obturación de las canalizaciones. Por lo tanto dicha parcela, en esta zona, no reúne unas adecuadas condiciones de seguridad, salubridad y ornato públicos, siendo las actuaciones necesarias, la limpieza del talud de tierras existente con retirada de material suelto y la limpieza de la cuneta. Para la ejecución de dichas actuaciones se estima un presupuesto de 2.000,00 €, y se establece un plazo de ejecución de una semana y un plazo para el inicio de una semana.”

Cuarto.- Con fecha 27 de septiembre de 2019 se acuerda por Junta de Gobierno Local, resolución con el siguiente contenido:

“Primera.- Iniciar el expediente para la Orden de Ejecución con objeto de restablecer las condiciones de seguridad, salubridad y ornato público del inmueble referido de acuerdo con lo expuesto a lo largo del presente. Segunda.- Conceder Audiencia a los interesados, por un plazo de quince días contados a partir de la notificación de la presente resolución, para que alegue y presente las justificaciones que estime pertinentes.”

Dicha resolución se notifica con fecha 17 de octubre de 2019.

Quinto.- Con fecha 5 de noviembre de 2019 se recibe escrito de alegaciones presentado por EMAIS SERVICIOS INTEGRALES, SLU en representación de SERVIHABITAT SERVICIOS INMOBILIARIOS, SL que a su vez representa a CORAL HOMES SLU, en el que entre otras cuestiones se requiere una ampliación del plazo otorgado por treinta días más.

Sexto.- Con fecha 13 de diciembre de 2019, en sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local se acuerda ordenar la ejecución de las obras necesarias para recuperar las adecuadas condiciones de ornato, salubridad y seguridad.

Dicho acuerdo es notificado el 8 de enero de 2020.

Séptimo.- Con fecha 8 de enero de 2020, la Jefatura de Policía Local emite

Código Seguro De Verificación:	DbBJDWfB3BzGxfX0xJ2qgg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia	Firmado	31/03/2020 23:16:27	
Observaciones	Cristina Barrera Merino	Firmado	31/03/2020 14:32:16	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/DbBJDWfB3BzGxfX0xJ2qgg==		Página	

informe donde exponen:

“Que siguiendo instrucciones de esta Jefatura y según informa el jardinero municipal, nos personamos en la C/ Puerta de Jerez de esta localidad para comprobar el peligro de desprendimiento de tierra y árboles que pudieran producirse como consecuencia de los recientes trabajos de limpieza del solar”.

En dicho informe se adjuntan fotografías del solar.

Octavo.- Con fecha 13 de enero de 2020 y registro de entrada 156, Coral Homes SLU a través de su representante D. Emilio Domingo Corpas, presenta escrito donde comunica *“que las actuaciones ordenadas desde el área de urbanismo...sobre el inmueble de referencia (Cl. Puerta de Jerez) han sido ejecutadas.”*

En dicho escrito designan a SUMINISTROS URBANOS Y MANTENIMIENTOS SA para sucesivas notificaciones relacionadas con el procedimiento.

Noveno.- El arquitecto técnico municipal con fecha 16 de enero de 2020 emite el siguiente informe:

“Realizada visita al lugar el pasado 14.01.20, se observa que se ha iniciado la limpieza del talud con arranque de tunas, chumberas y otras vegetaciones, así como de las piedras y/o tierras sueltas y la cuneta.


Si bien los trabajos que se están haciendo tienen como fin dar cumplimiento a la orden de ejecución dictada, a juicio del que suscribe y al día de la fecha, la ejecución de los trabajos necesarios no se están realizando de forma adecuada.

De los trabajos realizados se deduce que se han realizado (en el momento de la visita no había nadie en el lugar) o se vienen realizando los mismos con una máquina retroexcavadora que ha movido las tierras en exceso, dejándolas sueltas y con riesgo de que se produzcan arrastres hacia la cuneta, sobre todo si llueve.

Dada la topografía del terreno de la zona, es imposible con la simple limpieza del talud impedir futuros desprendimientos, si bien si se puede prever que dichos desprendimientos no causen perjuicio a la vía pública, tal y como se hizo en otro límite de la parcela con la carretera de circunvalación, es decir ejecutando un murete de hormigón, sin bien no de tanta altura como el existente.”

Décimo.- Con fecha 16 de enero de 2020 y número de salida 186S y 187S, se traslada a CORAL HOMES SLU y a SUMINISTROS URBANOS Y MANTENIMIENTOS SA, (tal y como indicaron en su escrito de fecha 13 de enero), el informe del arquitecto técnico municipal de fecha 16 de enero de 2020 para su conocimiento y efectos oportunos.

Undécimo.- Con fecha 20 de febrero de 2020 el arquitecto técnico municipal vuelve a emitir informe donde expone:

Código Seguro De Verificación:	DbBJDWfB3BzGxfX0xJ2qgg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia	Firmado	31/03/2020 23:16:27	
Observaciones	Cristina Barrera Merino	Firmado	31/03/2020 14:32:16	
Url De Verificación	Página		27/30	
	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/DbBJDWfB3BzGxfX0xJ2qgg==			



“Realizada nueva visita al lugar se observa que las actuaciones realizadas han excedido de las ordenadas en su día para la limpieza de la cuneta y del talud con retirada del material suelto, de tal forma que para las actuaciones realizadas han utilizado maquinaria pesada que han removido el terreno en exceso, ejecutando un carril de acceso para la limpieza, en una zona con niveles de protección arqueológica de conservación preferente y protección arqueológica máxima nivel I, de tal forma que la remoción del terreno tal y como se ha ejecutado (y no como se ordenó), debería haber contado con una intervención arqueológica preceptiva, como se establece en el art. 5.25 y s.s. del Plan especial de Protección del Conjunto Histórico de la ciudad.

Estos terrenos se encuentran en la unidad de ejecución prevista en el PGOU y en el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico AR-1 “Cristo de la Sangre”.

Independientemente de lo expuesto, al objeto de cumplimentar la diligencia de instrucción en la que se me solicita propuesta detallada y valorada con plazo de ejecución de las actuaciones necesarias para solventar los problemas de desprendimientos a los que hice referencia en el informe de fecha 16.01.20, le informo que:

- La actuación necesaria es en primer lugar la tala de un árbol cuyas raíces han sido afectadas por la actuación realizada y que aparenta estar seco, con peligro de caída sobre la vía pública:

Se estima un presupuesto de dicha actuación de 300,00 €, y el plazo de ejecución debe ser inmediato.

- La propuesta para evitar caída de tierras sobre la vía pública se localiza en el primer tramo de la calle bajando, es decir donde la diferencia de cotas entre la calle y el terreno es inferior, existiendo dos tramos, uno primero de unos 20 metros lineales que va desde la pared de bloques existente hasta el muro de la portada de acceso a la propiedad y el segundo tramo es desde el muro de la portada hasta aproximadamente 120 metros lineales:

Obras a ejecutar: muro de hormigón de un metro de altura y 30 cms. de ancho sobre zapata de hormigón armado de un metro de ancho y 40 cms. de espesor, en dos tramos con una longitud total de 140,00 metros lineales, con un presupuesto estimado de 15.000,00 €, estimándose un plazo de ejecución de 1 mes., desde el inicio de las obras.

Tal y como se ha expuesto más arriba la ejecución de dichas obras debe contar con la intervención arqueológica preceptiva, como se establece en el art. 5.25 y s.s. del Plan especial de Protección del Conjunto Histórico de la ciudad.”

Vistas las siguientes consideraciones jurídicas:

Primero.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 15.1 y 2 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, El derecho de propiedad de los terrenos, las instalaciones, construcciones y edificaciones comprende con carácter general, cualquiera que sea la situación en que se encuentren, los deberes siguientes: a) Dedicarlos a usos que sean compatibles con la ordenación territorial

Código Seguro De Verificación:	DbBJDWfB3BzGxfX0xJ2qgg==	Estado	Fecha y hora		
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia	Firmado	31/03/2020 23:16:27		
Observaciones	Cristina Barrera Merino	Firmado	31/03/2020 14:32:16		
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/DbBJDWfB3BzGxfX0xJ2qgg==		Página		28/30

y urbanística; b) Conservarlos en las condiciones legales de seguridad, salubridad, accesibilidad universal, ornato y las demás que exijan las leyes para servir de soporte a dichos usos; c) Realizar las obras adicionales que la Administración ordene por motivos turísticos o culturales, o para la mejora de la calidad y sostenibilidad del medio urbano, hasta donde alcance el deber legal de conservación.

Segundo.- El artículo 155.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, establece que los propietarios de terrenos, construcciones y edificios tienen el deber de mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público, realizando los trabajos y obras precisos para conservarlos o rehabilitarlos, a fin de mantener en todo momento las condiciones requeridas para la habitabilidad o el uso efectivo y que los municipios podrán ordenar, de oficio o a instancia de cualquier interesado, la ejecución de las obras necesarias para conservar aquellas condiciones.

Tercero.- Por otra parte en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas se determina que instruidos los procedimientos, e inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución, se pondrán de manifiesto a los interesados.

Los interesados, en un plazo no inferior a diez días ni superior a quince, podrán alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

Visto los antecedentes expuestos y en virtud de la Delegación de Competencias atribuidas a la Junta de Gobierno Local se somete a la decisión del citado órgano la adopción del siguiente acuerdo:


Primera.- Iniciar el expediente para la Orden de Ejecución con objeto de restablecer las condiciones de seguridad, salubridad y ornato público del inmueble referido de acuerdo con lo expuesto a lo largo del presente.

Segunda.- Conceder Audiencia a los interesados, por un plazo de quince días contados a partir de la notificación de la presente resolución, para que alegue y presente las justificaciones que estime pertinentes.

Tercera.- Como medida cautelar y preventiva y ante el riesgo constatado de caída de un árbol seco sobre la vía pública, se ordenará a los servicios municipales correspondientes el abatimiento y retirada inmediata del árbol en cuestión.”

PUNTO 19. EXPEDIENTES DE RECONOCIMIENTO DE LA SITUACIÓN DE FUERA DE ORDENACIÓN

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado

Código Seguro De Verificación:	DbBJDWfB3BzGxfX0xJ2qgg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia	Firmado	31/03/2020 23:16:27	
Observaciones	Cristina Barrera Merino	Firmado	31/03/2020 14:32:16	
Url De Verificación	Página		29/30	
	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/DbBJDWfB3BzGxfX0xJ2qgg=			

expedientes conclusos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

PUNTO 20. ASUNTOS DE URGENCIA.

No hubo.

PUNTO 21. DACIÓN DE CUENTAS DE LAS RESOLUCIONES DE ALCALDÍA SOBRE MATERIAS DELEGADAS EN LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

No hubo.

PUNTO 22. RUEGOS Y PREGUNTAS.


No hubo.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Presidente, se levantó la sesión siendo las 11:00 horas, de cuyo contenido se extiende este Acta, y de cuyo contenido como Secretaria General, Doy Fe.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 56 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en el artículo 9º3 de la Resolución de 15 de Junio de 1.999 de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Cádiz y en la Resolución 41/2008, de 12 de Febrero, por el que se regula la remisión de actos y acuerdos de las Entidades Locales a la Administración de la Junta de Andalucía, el Alcalde ordena la remisión de los acuerdos adoptados en esta sesión.

Vº. Bº.
EL PRESIDENTE
Manuel Fernando Macías Herrera

LA SECRETARIA GRAL
Cristina Barrera Merino.

Código Seguro De Verificación:	DbBJDWfB3BzGxfX0xJ2qgg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia	Firmado	31/03/2020 23:16:27	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	31/03/2020 14:32:16	
Observaciones		Página	30/30	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/DbBJDWfB3BzGxfX0xJ2qgg==			